

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA UNION DE CIUDADES  
CAPITALES IBEROAMERICANAS PARA LA CONCESION DIRECTA DE UNA  
SUBVENCION NOMINATIVA PARA GASTOS DE GESTIÓN Y ACTIVIDADES  
GENERALES - AÑO 2017**

En Madrid, a 15 de diciembre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, D. Luis Cueto Álvarez de Sotomayor, Coordinador General de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en representación del Ayuntamiento de Madrid.

De otra parte, D. Antonio Zurita Contreras, Director General y Apoderado de la UCCI, en virtud de la escritura otorgada a su favor ante la fe del Notario de Madrid, D<sup>a</sup>. María del Pilar de Prada Solaesa, el 4 de febrero de 2016, en representación de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), fundada el 12 de octubre de 1982 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior en fecha de 17 de febrero de 1994, con Número Nacional 53.570, con segunda inscripción en el mismo por modificación de sus estatutos, de 21 de febrero de 1997, con domicilio fiscal en C/ Recoletos, 5 de Madrid. Con tercera modificación el 17 de abril de 2015, por modificación de los estatutos.

Los intervinientes se reconocen capacidad y representación suficiente para otorgar el presente documento y tomar el acuerdo de suscribir en nombre de las instituciones que en este acto representan un Convenio de Colaboración, y en su virtud,

**MANIFIESTAN**

**Primero:** La Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas es una organización internacional no gubernamental, de carácter municipal, sin ánimo de lucro, con sede en Madrid, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior del Gobierno de España y está integrada por las Corporaciones Municipales o Gobiernos Locales de todas las ciudades capitales de los países iberoamericanos, así como las otras ciudades fundadoras de la UCCI y otras grandes ciudades o áreas metropolitanas de Ibero-América.

**Segundo:** El Ayuntamiento de Madrid ha sido el gran impulsor de la fundación de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas y ha manifestado, desde su constitución, una decidida voluntad de colaborar en la relevante tarea asumida por dicha organización, en la convicción de la importancia de su contribución al fortalecimiento de los lazos entre los pueblos iberoamericanos, que supone un alto valor para nuestra ciudad. Por ello, desea mantener y asegurar en el futuro la vinculación de dicha organización con la ciudad de Madrid.

**Tercero:** Las relaciones del Ayuntamiento y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas han sido siempre muy estrechas, siendo ejemplo de ellas su permanente apoyo a dicha organización y a sus múltiples actividades, celebradas tanto en Madrid como en cualquier otro lugar, su decidida participación en las mismas y el hecho de que, desde su fundación, ha correspondido a los sucesivos Alcaldes de Madrid la Presidencia o la Copresidencia de la Unión.


**Cuarto:** Por el presente Convenio, ambas partes pretenden consolidar este espíritu de colaboración con la finalidad de hacer presente a Madrid en el mundo, en especial, en el ámbito iberoamericano y a éste en Madrid. Nuestra capital servirá así como plaza mayor de las grandes ciudades iberoamericanas, como punto de encuentro de personas, foro de discusión de ideas y cámara de resonancia de propuestas y debates, desde la perspectiva del municipalismo.

**Quinto:** Por todas estas razones, el Ayuntamiento de Madrid ha decidido, con el cumplimiento de los requisitos normativos correspondientes, formalizar su colaboración con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas de modo que se asegure la existencia de dicha Organización.

Con este fin, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente Convenio de Colaboración que habrá de regirse por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA: Objeto del Convenio**



El objeto de este Convenio es conceder a la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) una subvención nominativa por un importe cierto de 414.000 euros con el fin de colaborar en la financiación de los gastos ordinarios de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas por el carácter excepcional de la Institución y la relevancia de los programas que realiza.

### **SEGUNDA: Obligaciones y compromisos**

Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

- Se compromete a hacer efectivo el abono de la subvención en la cuantía acordada a favor de la UCCI, como pago anticipado.

Por parte de la UCCI:

- La permanente denominación de dicha Organización como Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas y el compromiso de mantener su sede en Madrid.
- 

- La incorporación de la mención del Ayuntamiento como miembro nato en todas sus publicaciones y difusión de actuación exterior y en las publicaciones de investigación o expresión.
- La consideración especial del Ayuntamiento como miembro nato patrocinador, de modo que tenga la facultad de solicitar y obtener de los órganos de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas información sobre los programas que realiza dicha organización.
- La presencia del Ayuntamiento, representado por la Alcaldesa o persona que ella designe, en los actos de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, tales como Asamblea Plenaria, Comité Ejecutivo, Comités Sectoriales, Encuentros Subregionales y otras reuniones de carácter general o especial que se organicen.
- La inclusión, en su caso, de la representación municipal en órganos honoríficos de la institución beneficiaria.
- Revertir en la ejecución y mejora de las actividades a desarrollar, los intereses bancarios que se hubiesen generado por cualquier concepto por la subvención otorgada.
- Sujetarse a todas las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento o los órganos de control competentes.
- Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, durante todo el periodo de vigencia del convenio y del periodo de justificación de los fondos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades subvencionadas, tanto públicas como privadas, para igual fin, de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza de las Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.
- Reintegrar los fondos en los casos establecidos en el Convenio de conformidad con el artículo 41 de la Ordenanza de las Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.
- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a obligaciones de la entidad beneficiaria.

### **TERCERA: Importe de la subvención.**

Para el desarrollo de las actividades, el Ayuntamiento de Madrid aportará, en concepto de subvención nominativa a favor de la UCCI (G-78293669), la cantidad de CUATROCIENTOS CATORCE MIL EUROS (414.000,00 euros), que se hará efectivo tras la firma del convenio como pago anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Si bien la UCCI recibe otras subvenciones, ninguna tiene como finalidad la financiación de actividades generales de funcionamiento.

No se exigirá al beneficiario la obligación de prestar garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por tratarse de una entidad no lucrativa.

Se imputará a la aplicación presupuestaria 2017/001/012/922.07/489.01 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro", del vigente presupuesto municipal, dotada con crédito adecuado y suficiente.

### **CUARTA: Régimen de modificación del convenio**

En caso de modificación del contenido del convenio, se prevé que el convenio pueda ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, para adaptarlo a las nuevas exigencias. Las modificaciones propuestas por la UCCI serán examinadas por la Subdirección General de Acción Internacional, Redes y Organismos Internacionales, que elevará una propuesta para la autorización mediante Resolución del Coordinador General de la Alcaldía.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza de las Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros.

El convenio modificado seguirá teniendo la duración prevista inicialmente.

### **QUINTA: Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resultado el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

#### **SEXTA: Causas de resolución del convenio**

Son causas para la resolución del convenio:

- a) Por acuerdo unánime de los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- c) Por decisión judicial, que declare nulo el convenio

A tales efectos:

- Se procederá al reintegro parcial o total de la subvención, cuando fuese procedente.
- Se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.
- Se entenderán cumplidos los objetivos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.
- Si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

#### **SÉPTIMA: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento paritaria formada por dos representantes de cada parte firmante, que tendrá como funciones el impulso y seguimiento del convenio, resolver las dudas que puedan plantearse y realizar su evaluación. Esta Comisión estará integrada por el Director General de Innovación y Promoción de la Ciudad, el Director General de la UCCI, o en quien deleguen, así como por otra persona más de cada una de las partes.

#### **OCTAVA: Régimen de protección de datos personales**

En cuanto al régimen de protección de datos, el Ayuntamiento y la UCCI atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

En consecuencia, los datos personales que se recojan como consecuencia del desarrollo del convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el convenio.

Conforme a las disposiciones citadas, los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

#### **NOVENA: Plazo de vigencia del convenio.**

Tras la entrada en vigor de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y según establece su artículo 49, el plazo de vigencia de los convenios no podrá ser superior a 4 años, sin perjuicio de la posibilidad de que las partes acuerden unánimemente una o varias prórrogas por un plazo máximo de cuatro años desde la finalización del plazo originario.

EL Convenio se ajusta a esta previsión legal, al tener una vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017. No admite prórrogas.

#### **DÉCIMA: Régimen Jurídico y jurisdicción**

La legislación aplicable al convenio será:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2013.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones que en interpretación, cumplimiento y ejecución, pudieran suscitarse entre las partes.

#### **UNDÉCIMA: Medios materiales y personales.**

La UCCI contará con los medios materiales y el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

#### **DUODÉCIMA: Justificación de la subvención**

En el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del Ejercicio, la UCCI presentará la justificación de las cantidades percibidas, con la presentación de los estados contables

auditados, incorporando los Balances de Situación y de Sumas y Saldos, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias así como una memoria de las actividades realizadas.

A tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.2 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones deberá aportar informe complementario elaborado por el auditor de cuentas donde se verifique que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas de aplicación y sobre la existencia o inexistencia de exceso de financiación por el conjunto de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste de la actividad.

El auditor deberá manifestarse de forma expresa sobre la adecuación de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida a los fines de la entidad, verificando que ha sido destinada a cumplir los fines de la UCCI y por consiguiente, el objeto de la subvención. Se ha de comprobar especialmente:

- Que el soporte documental justificativo de la totalidad de los gastos cumple con la normativa vigente que en cada caso sea de aplicación.
- Que los acuerdos de autorización de gasto y pago han sido adoptados por órgano competente.
- En los gastos de personal, tanto el contenido del convenio colectivo como las condiciones establecidas en los contratos de personal de dirección y de alta dirección.
- Las obligaciones de toda índole (inclusive las referidas a retribuciones en especie) de carácter tributario y con la seguridad social.

Asimismo deberá manifestarse expresamente sobre la adecuación de los procedimientos de contratación y, en su caso, de concesión de subvenciones por parte de la entidad a la normativa que le resulte en ese momento de aplicación y sobre la existencia de un sistema de control interno formalmente aprobado y documentado en un manual de procedimientos.

Dado el carácter anticipado del pago de la presente subvención, el beneficiario deberá, presentar la documentación justificativa de los rendimientos financieros generados por estos fondos y de su aplicación a la actividad subvencionada.

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al efecto.

### **DÉCIMOTERCERA: Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables: los ordinarios de funcionamiento, personal, Seguridad Social, asesoría jurídica, y los realizados para el pago de las actividades generales de la UCCI efectivamente ejecutados en el periodo objeto de la subvención, excepto los gastos de representación y salarios de cargos electos, si los hubiere.

Se estimarán subvencionables todos los gastos producidos desde el 1 de enero de 2017.

Dado que la UCCI puede percibir otras subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste de la actividad subvencionada, y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. Todo ello, sin perjuicio de que cuando sea el propio Ayuntamiento quien advierta el exceso de financiación y solicite el correspondiente reintegro.

#### **DÉCIMO CUARTA: Devolución de la subvención**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá proceder al reintegro voluntario de la cantidad percibida, sin haber sido previamente requerido por el Ayuntamiento. En este caso, el beneficiario de la subvención deberá realizar una transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### **DÉCIMO QUINTA: Compatibilidad con otras subvenciones**

La percepción de la presente subvención será compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas a la misma finalidad en las condiciones previstas por la Ley y demás normativa aplicable.

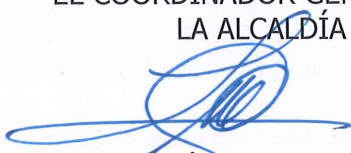
#### **DÉCIMO SEXTA: Resolución de conflictos.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Madrid,

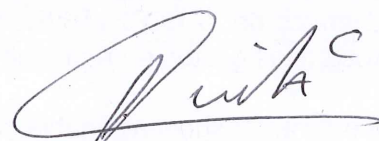
EL COORDINADOR GENERAL DE  
LA ALCALDÍA



Luis Cueto Álvarez de Sotomayor

Por la Unión de Ciudades  
Capitales Iberoamericanas,

EI DIRECTOR GENERAL Y APODERADO



Antonio Zurita Contreras